

MOPC-DAF-CM-2022-0013

ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR REFERENCIA NO. MOPC-DAF-CM-2022-0013. (SEGUNDA CONVOCATORIA).

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las dos horas en punto de la tarde (02:00 p.m.), del 18 de mayo del presente año 2022, de conformidad con el manual de procedimientos para compra menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor Referencia No. MOPC-DAF-CM-2022-0013, llevada a cabo para la contratación “**SERVICIO DE CONFECCIÓN DE 17 TARJAS DE BRONCE PARA SER UTILIZADAS EN LOS PROYECTOS QUE REALIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**”. (SEGUNDA CONVOCATORIA).”, ya que, a la fecha y hora indicada para la recepción de las ofertas del proceso de compra menor relanzado por segunda vez, y en vista que a la fecha y hora establecida en el Acto Administrativo se pudo comprobar que no se presentaron interesados en el proceso mencionado.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

VISTO El Oficio No. DCPF 0108-2022, de fecha quince (15) de marzo del 2022, elaborado por la Directora de Diseño y Construcción de Planta Física Ing. Magalis Sanlate, mediante el cual solicita la aprobación para que se realice un proceso de compra para la adquisición de tarjetas, las cuales serán colocadas en proyectos que han sido inaugurados por el Ministerio de Obras Públicas. Recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintidós 2022.

VISTO: El Oficio No. DCC-0405-2022 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022, elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitó al Sr. Jaime Thomas Cano, Encargado de Presupuesto Financiero del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el certificado de Apropiación Presupuestaria, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintidós 2022.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1648661544732Y5ZCY, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), Un millón once mil doscientos seis Pesos Dominicanos con 95/100 (RD\$1,011,206.95), recibido por la Unidad

MOPC-DAF-CM-2022-0013

Operativa de Compras y Contrataciones en fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintidós 2022.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra o contratación.

VISTA: La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

PUBLICIDAD DEL PROCESO

RESULTA: Que en fecha doce (12) de mayo del año 2022 fue publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional, la convocatoria para el procedimiento de compra menor referencia No. MOPC-DAF-CM-2022-0013, llevado a cabo para la contratación de: **“SERVICIO DE CONFECCIÓN DE 17 TARJAS DE BRONCE PARA SER UTILIZADAS EN LOS PROYECTOS QUE REALIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES”**. (SEGUNDA CONVOCATORIA).”, así como también los términos de referencia del proceso.

RESULTA: Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

NO.	INVITADOS
1	CECOMSA, SRL
2	PAOLA LETICIA ACOSTA LOPEZ
3	HENRY MIGUEL GERMOSEN ZAEZUELA
4	TACTICAL DR TDR, SRL
5	SUMINISTRO RAYUALLI, SRL

RESULTA: Que en la convocatoria y los términos de referencia se estableció que la fecha de recepción de la oferta sería el día 18 de mayo de 2022 hasta las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), haciendo mención y cumpliendo el plazo establecido en los Términos de Referencia, no recibimos propuesta por ningunas de las vías establecidas.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), juntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

VISTOS: Los Términos de Referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0013.

VISTA: La convocatoria de fecha miércoles 18 de mayo de 2022 y 5 invitaciones vía Portal Transaccional.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

RESULTA: Que en fecha 18 de mayo de 2022 en cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia, y normativas de la ley dando, cumpliendo a la fecha establecida para la recepción de las ofertas del proceso de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0013. No recibimos propuestas del presente proceso por ningunas de las vías establecidas en los términos de Referencia.

SOBRE LA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo con la normativa en materia de compras y contrataciones toda entidad podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, siempre y cuando sea antes de la adjudicación y que existan razones fundamentadas para ello.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente proceso de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2020-0013, llevado a cabo para la contratación “**SERVICIO DE CONFECCIÓN DE 17 TARJAS DE BRONCE PARA SER UTILIZADAS EN LOS PROYECTOS QUE REALIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**”. (**SEGUNDA CONVOCATORIA**)” por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR que, en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que no se presentaron propuestas referentes al proceso ya mencionado, es por eso que se recomienda no se continúe con el mismo, de modo que, se procede a declararlo desierto, y se recomienda al área requirente la revisión de los documentos bases para la contratación y correctivos de lugar si aplica. y que de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 párrafo II de la Ley No. 340-06, “*Si en la reapertura, Se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos*”. sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los invitados.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto simple a través de los portales web www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma la Directora de Compra y Contrataciones. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las dos y treinta minutos de la tarde (02:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.


Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz
Director General Administrativo y Financiero

MOPC-DAF-CM-2022-0013